

SECRETARÍA. Radicación. **2021-00161-00.** Verbal. Santiago de Cali, 08 de julio de 2024 – A Despacho del Señor Juez, Sírvasse proveer.



Jayber Montero Gómez

Secretario

República de Colombia



*Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.*

Santiago de Cali, tres (3) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Asunto	Auto sustanciación decide sobre caución
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Gheraldine Trujillo Sepúlveda y otros
Demandado	Transportes Velásquez S.A. y otro
Radicación	76001 31 03 015 2021 00161 00

Para proveer acerca de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el auto admisorio de la demanda frente a la entidad demanda **HDI SEGUROS S.A.**, ha pasado al despacho el proceso de la referencia.

No obstante, considera este despacho que lo pertinente es agregar el escrito junto con la caución a las presentes diligencias, atendiendo que al declararse probada la excepción de falta de competencia de este operador judicial para conocer de este asunto, mal haría en entrar a resolver sobre la legalidad de la caución prestada y del levantamiento de las medidas cautelares deprecada por la demandada y llamada en garantía HDI SEGUROS S.A.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

Dispone:

Agregar a los autos para que obre y conste la caución prestada por la demandada y llamada en garantía HDI SEGUROS S.A., para que, sobre la procedencia del levantamiento de las medidas cautelares decretadas, resuelva el

Juez al que por reparto le asea asignado el conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**(Firmado digitalmente)
JAVIER CASTRILLON CASTRO**

Ecm

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el
anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:
04/09/2024



**JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Javier Castrillon Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6b3fd8722149f456afd1a289f7dcb3b60f9d1fcfa107d77cf244d5d492ec44**

Documento generado en 03/09/2024 02:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>